

DECRETO 3680 DE 1986

(diciembre 19)

por el cual se determinada la composición y dotación del personal del despacho del ministro y de la secretaria general del ministerio de defensa nacional.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 38 de 1987.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 21 del artículo 120 de la Constitución política,

DECRETA:

Artículo 1º La composición y dotación del personal para las dependencias del Despacho del Ministro y de la Secretaría General del Ministerio Defensa, será la que a continuación se determina:

A. DEL DESPACHO DEL MINISTRO

1. Despacho Personal del Ministro.
- 2.. Secretaría Privada.
 - 1 Secretario Privado, Especialista Primer Grupo.
 - 2 Secretario Ejecutivo, Especialista Segundo Grupo.
 - 2 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.
3. Oficina de Información y Protocolo.
 - a) Jefatura.
 - 1 Jefe de Oficina, Especialista Primer Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

b) Sección Publicaciones.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Jefe de Redacción, Especialista, Primer Grupo.

1 Técnico Administrativo, Especialista Segundo Grupo.

1 Fotógrafo, Especialista. Segundo Grupo.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

c) Sección Protocolo.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

d) Sección Información.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

4. Oficina de Enlace.

1 Jefe de Oficina, Especialista. Primer Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

B. DE LA SECRETARIA GENERAL

1. Despacho Personal del Secretario General.

1 Secretario General, Código 0035 Grado 03.

2. Ayudantía General.

1 Ayudante General, Especialista Primer Grupo

2 Secretario Ejecutivo, Especialista Segundo Grupo
1 Recepcionista, Especialista Segundo Grupo.
1 Traductor, Especialista Segundo Grupo.
1 Oficinista, Nivel Adjunto.

a) Grupo de Registro y Correspondencia.
1 Jefe de Grupo, Especialista Segundo Grupo.
1 Catalogador, Especialista Segundo Grupo.
1 Radicador, Nivel Adjunto.
2 Oficinista, Nivel Adjunto.

3. Subsecretaría General.

a) Despacho Personal del Subsecretario General.
1 Asesor (Subsecretario General), Código 1020 Grado 01.
1 Secretario Ejecutivo, Especialista Segundo Grado.

b) Sección de Personal.
1 Jefe de Sección, Especialista Segundo Grupo
1 Mecanotaquígrafo. Especialista Segundo Grupo
1 Oficinista, Nivel Adjunto.

1) Grupo de Personal Agregado.
1 Médico, Especialista Primer Grupo.
1 Enfermero, Especialista Segundo Grupo.
1 Asistente Administrativo, Especialista Segundo Grupo.
6 Operario, Nivel Adjunto.
3 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

c) Sección Administrativa del Tribunal Médico-Laboral de Revisión.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

4. Vicariato Castrense Delegado.

a) Jefatura.

1 Vicario Castrense Delegado.

1 Mecanotaguígrafo, Especialista Segundo Grupo.

b) Sección Pastoral.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo. .

1 Consultor Familiar, Especialista Primer Grupo.

1 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

c) Sección Cancillería.

1 Jefe de Sección. Especialista Primer Grupo.

1 Secretario, Especialista Segundo Grupo.

1 Mecanotaguígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Mayordomo, Nivel Adjunto.

1 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

5. Oficina de Planeación. ,

a) Jefatura.

1 Jefe de Oficina., Código 2045 Grado 08.

1) Grupo Administrativo.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

4 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Dibujante, Especialista Segundo Grupo.

1 Técnico en Archivo, Nivel Adjunto.

1 Oficinista. Nivel Adjunto.

b) Sección Programación del Presupuesto.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

2 Profesional Universitario. Código 3020 Grado 06.

4 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04

c) Sección Análisis Económico

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

2 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.

5 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

d) Sección Evaluación de Proyectos y Estudios Especiales.

1 Jefe de Sección, Código 2075, Grado 05.

2 Profesional Universitario. Código 3020 Grado 06.

5 Profesional Universitario Código 3020 Grado 04.

6. Oficina Jurídica.

a) Jefatura.

1 Jefe de Oficina, Código 2045 Grado 08.

1 Mecanotaquígrafo. Especialista Segundo Grupo,

1 Asistente Administrativo, Especialista Segundo Grupo.

1) Grupo de Disposiciones Legales.

1 Jefe de Grupo Especialista Segundo Grupo.

1 Mecanotaquígrafo. Especialista Segundo Grupo,

1 Radicador, Especialista Segundo Grupo.

2 Oficinista, Nivel Adjunto.

b) Sección Negocios Generales.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo

c) Sección Negocios Judiciales.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1 Profesional Universitario. Código 3020 Grado 06.

5 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

2 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

1 Oficinista, Nivel Adjunto.

d) Sección Finca Raíz.

1 Jefe de Sección, Código 2075, Grado 05.

2 Profesional Universitario, Código, 3020 Grado 04.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Oficinista, Nivel Adjunto.

e) Sección Contratos.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo,

7. División Prestaciones Sociales,

a) Jefatura.

1 Jefe de División. Especialista primer Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo,

b) Sección Información y Trámite.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

1) Grupo Notificación.

3 Notificador, Nivel Adjunto.

2) Grupo de Revisión.

1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.

2 Certificador, Nivel Adjunto.

2 Radicador, Nivel Adjunto.

c) Sección Reconocimientos.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

1) Grupo de Sustanciación.

14 Sustanciador, Especialista Segundo Grupo.

2 Oficinista, Nivel Adjunto.

2) Grupo de Liquidación.

1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.

3 Liquidador Prestaciones, Especialista Segundo Grupo.

6 Mecnógrafos, Nivel Adjunto.

d) Sección Pensiones.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

1) Grupo de Nóminas.

1 Operador Equipo, Especialista Segundo Grupo.

3 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.

4 Liquidador, Nivel Adjunto.

1 Oficinista, Nivel Adjunto.

2) Grupo de Servicios Médicos.

- 1 Jefe de Grupo, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

8. División Servicios Generales.

a) Jefatura.

- 1 Jefe de División, Especialista Primer Grupo.
- 1 Mecanotagráfico, Especialista Segundo Grupo.
- 1 oficinista, Nivel Adjunto.

b) Sección Administrativa.

- 1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.
- 1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

l) Grupo de Adquisiciones.

- 1 Jefe de Grupo, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Cotizador. Especialista Segundo Grupo.
- 1 Almacenista, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Auxiliar de Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Mecnógrafo, Nivel Adjunto.

2) Grupo de Mantenimiento.

- 1 Jefe de Grupo, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Electricista, Nivel Adjunto. 1 Carpintero, Nivel Adjunto.
- 1 Operador de Equipo, Nivel Adjunto.

4 Auxiliar de Oficina, Nivel Adjunto.

12 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

3) Grupo de Transporte.

1 Jefe de Grupo, Especialista Segundo Grupo.

4 Mecánico, Especialista Segundo Grupo.

1 Pintor, Especialista Segundo, Grupo.

1 Latonero, Especialista Segundo Grupo.

5 Conductor Mecánico, Especialista, Segundo Grupo.

32 Conductor, Nivel Adjunto.

c) Sección Control y Presupuesto.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Asistente Administrativo, Especialista Segundo Grupo.

3 Técnico en Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

1 Auxiliar de Contabilidad, Nivel Adjunto.

d) Sección Pagaduría.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

3 Pagador Auxiliar, Especialista Segundo Grupo.

1 Técnico en Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.

2 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

e) Sección Pagaduría Especial Fondo, de Defensa Nacional.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo,

f) Sección de Registro de Proponentes.

1 Jefe de Sección, Especialista Primer Grupo.

1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

9. División Archivo General.

a) Jefatura.

1 Jefe de División, Especialista Primer Grupo.

1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo

1 Oficinista, Nivel Adjunto.

1 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

b) Sección Microfilmación.

1 Jefe de Sección, Especialista Segundo Grupo.

1 Técnico en Microfilmación, Especialista Segundo Grupo.

3 Operador de Equipo, Nivel Adjunto.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

c) Sección Hojas de Vida.

1 Jefe de Sección, Especialista Segundo Grupo.

2 Mecanógrafo, Nivel Adjunto,

3 Oficinista, Nivel Adjunto.

d) Sección Certificaciones.

1 Jefe de Sección, Especialista Segundo Grupo.

1 Certificador, Nivel Adjunto.

1 Mecnógrafa, Nivel Adjunto.

e) Sección Catalogación y Encuadernación.

1 Jefe de Sección, Especialista Segundo Grupo.

4 Catalogador, Nivel Adjunto.

1 Encuadernador, Nivel Adjunto.

10. División de Finanzas.

a) Jefatura.

1 Jefe de División, Código 2040 Grado 08.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.

1 Mecanotagráfico, Especialista Segundo Grupo,

b) Sección-Análisis e Investigación.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1 Mecnógrafa, Nivel Adjunto.

1) Grupo de Informática.

1 Profesional Universitario, Código 30.20 Grado 06.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2) Grupo de Estadística.

2 Técnico en Presupuesto, Código 4035 Grado 07.

3) Grupo de Inventados

2 Técnico en Presupuesto, Código 4035 Grado 07.

4) Grupo Administrativo.

1 Dibujante, Especialista Segundo Grupo.

1 Radicador, Especialista Segundo Grupo.

1 Técnico en Archivo, Nivel Adjunto.

1 Oficinista, Nivel Adjunto.

1 Auxiliar Servicios Generales, Nivel Auxiliar.

c) Sección Presupuesto.

1 Un Jefe de Sección, Código 2075, Grado 95.

2 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1) Grupo de Distribución.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.

3 Profesional Universitario, Código 3020, Grado 04.

2) Grupo de Control.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2 Revisor de Documentos. Especialista Segundo Grupo.

d) Sección Contabilidad

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1) Grupo Central Contable.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

5 Técnicos en Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.

1 Auxiliar de Contabilidad, Nivel Adjunto.

2) Grupo de Contabilidad.

2 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

3) Grupo Control Activos.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

1 Auxiliar de Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.

4) Grupo Examen y Auditoria.

2 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06

11 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

1 Técnico, en Presupuesto, Código 4035 Grado 07.

3 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.

1 Técnico en Contabilidad, Especialista Segundo Grupo.

1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

e) Sección Tesorería.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.

1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.

2 Técnico en Presupuesto, Código 4035 Grado 07.
1 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.
1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupa

f) Sección Control Cuota Compensación Militar.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.
1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.
2 Técnico en Presupuesto, Código, 4035 Grado 07.
6 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.
1 Mecanógrafo, Nivel Adjunto.

11. División Sistematización de Dates.

a) Jefatura.

1 Jefe de División, Código 2040 Grado 08.
1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupa
1 Dibujante, Especialista Segundo Grupo.
1 Oficinista, Nivel Adjunto.

b) Sección Sistemas.

1 Jefe de Sección, Código 2075 Grado 05.
1 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06.
2 Profesional Universitario, Código 3020 Grado 04.
1 Analista de Sistemas, Código 400,5 Grado 13.
2 Analista de Sistemas, Código 4005 Grado 11.
2 Programador de Sistemas, Código 4060 Grado 09.
6 Programador de Sistemas, Código 4060 Grado 07.
1 Mecanotaquígrafo. Especialista Segundo Grupo.

c) Sección Control v Costos.

- 1 Jefe de Sección, Código 2075, Grado 05
- 1 Programador de Sistemas, Código 4060 Grado 07.
- 2 Revisor de Documentos, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Mecanotaquígrafo. Especialista Segundo Grupo.

d) Sección Producción

- 1 Jefe de Sección. Código 2075 Grado 05.
- 1 Programador de Sistemas, Código 4060 Grado 07.
- 1 Supervisor, Especialista Segundo Grupo.
- 4 Operador de Equipo, Especialista Segundo Grupo.
- 1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.
- 14 Verificador, Nivel Adjunto.
- 1 Cintotecario, Nivel Adjunto.
- 1 Oficinista, Nivel Adjunto.

e) Sección Administración de la información.

- 1 Jefe de Sección, Código 2075, Grado 05.
- 1 Programador de Sistemas, Código 4060 Grado 07.
- 1 Supervisor, Especialista Segundo Grupo.
- 3 Revisor de Documentos Especialista Segundo Grupo.
- 1 Mecanotaquígrafo, Especialista Segundo Grupo.
- 3 Codificador, Nivel Adjunto.

Artículo 2º Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo, podrán desempeñar los cargos establecidos en el presente Decreto, para lo cual deberán acreditar la especialidad correspondiente, el pago será con cargo al

presupuesto de la Fuerza a la que pertenezca el Oficial o el Suboficial.

Artículo 3º Autorízase al Ministro de Defensa Nacional para incorporar al personal del Despacho y de la Secretaría General a los cargos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 4º El personal que en la actualidad desempeña funciones en el Despacho del Ministro y en la Secretaría General, y sea incorporado a la planta establecida en este Decreto, no requerirá nueva posesión.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de diciembre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Cesar Gaviria Trujillo.

El Ministro de Defensa Nacional,
General Rafael Samudio Molina.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Diego Younes Moreno.